

ORD. N° 137 /

ANT.: Solicitud de información pública de fecha 11 de febrero de 2020, N°AK012T0000449.

MAT.: Respuesta al requerimiento de información.

SANTIAGO, 14 FEB 2020

DE : MARCELA CORREA BENGURIA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

A : [REDACTED]
SOLICITANTE
[REDACTED]

Por medio del presente, comunico que, con fecha 11 de febrero de 2020 hemos recibido su solicitud de información pública AK012T00000449, del siguiente tenor literal: *"Solicito PAC año 2020 (Plan anual de Capacitación), el cual es realizado por la persona encargada de capacitación, en el cual se mencionan las actividades que se realizan durante el año, fecha, número de participantes, modalidad (presencial, e-learning) y presupuesto. Observaciones: En caso de no contar con PAC año 2020 enviar correos y/o número telefónico de contacto de las personas encargadas de la capacitación de los funcionarios.*

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

Con respecto a la solicitud del envío del Plan Anual de Capacitación, el viernes 7 de febrero fue ingresada la propuesta preliminar del Plan Anual de Capacitación de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, respecto del cual el Servicio Civil realizará un proceso de revisión, pudiendo observar aspectos para su adecuación posterior. Los resultados de esta revisión estarán disponibles para los servicios a través de la plataforma SISPUBLI, a partir del día **lunes 24 de febrero de 2020**.

Una vez que el PAC sea ajustado por la Institución de acuerdo a la/s observación/es entregadas por el Servicio Civil, las instituciones deberán formalizar a través de Resolución Exenta (en las mismas condiciones en las que fue aprobado) hasta el día **martes 31 de marzo de 2020**, fecha que también aplica para el registro de esta formalización en el sitio SISPUBLI. Por ende, no podemos hacer entrega del *"Plan Anual de Capacitación a nivel nacional (PAC) de su institución para el año 2020"*, puesto que aún éste no se encuentra aprobado.

En segundo lugar, en relación a la solicitud consistente en *"(...) En caso de no contar con PAC año 2020 enviar correos y/o número telefónico de contacto de las personas encargadas de la capacitación de los funcionarios"*, le informamos que el nombre de la Encargada de Capacitación de la Subsecretaría de Derechos Humanos es [REDACTED]

El artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ... 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte*

El artículo 21 número 1 letra c) de la Ley de Transparencia expresa que: "las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

En ese sentido, la publicidad de los correos electrónicos institucionales de funcionarios de la Administración Pública del Estado, existe numerosa y reiterada jurisprudencia del Consejo para la Transparencia, decisiones recaídas en los amparos roles C611-10, C988-12, C136-13, C974-14, C2477-14, C427-15, en las cuales se estableció que la publicidad de dichos correos afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano reclamado, decretando la reserva de dicha información, en aplicación del artículo 21 de la Ley de Transparencia. En efecto, el considerando 7° del Amparo Rol C974-14 del Consejo Directivo de dicha Corporación consagra que respecto de la casilla de correo electrónico de los funcionarios, en la decisión de amparo Rol C136-13, se estableció como criterio respecto de las direcciones de correo electrónico de funcionarios públicos, que el sitio web del Servicio del Registro Civil e Identificación "tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito, podría significar una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos". En consecuencia, el órgano reclamado cuenta con un sistema centralizado de atención ciudadana, con la finalidad de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna.

En razón de lo anterior, y concluyendo que dar a conocer la casilla de correo electrónico y número de teléfono de una funcionaria, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, le entregamos el número telefónico [REDACTED], correspondiente al de la Secretaria, doña [REDACTED], mediante el cual se pueden canalizar solicitudes de estas características.

En consecuencia, deniéguese en parte la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por don [REDACTED] referida a la solicitud del número telefónico y/o correo electrónico de la Encargada de Capacitaciones de esta Subsecretaría de Derechos Humanos, por concurrir a su respecto la causal de reserva consagrada en el número 1 letra c) del Artículo 21 de la Ley de Transparencia, en relación a las funciones de esta Subsecretaría.

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,



MARCELA CORREA BENGURIA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

NPJ/MJE/CSO/sqv

Distribución:

- Destinatario. [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.